

Corte Suprema de Justicia de la Nación

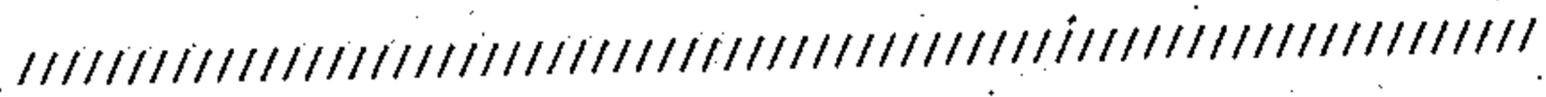
Buenos Aires, 20 de enero de 1982.-

Visto el presente expediente N° 692/81 caratulado

"CAMARA COMERCIAL s/mal funcionamiento de los ascensores de Diagonal 1211," , y

Considerando:

- 1) Que segun surge de la Resolución N°1660/81 resulta imperioso preveer la reparación integral de los ascensores del edificio de la Avda. Roque Saenz Peña 1211, conforme surge de los antecedentes de dichas actuaciones.-
 - 2) Que de acuerdo a lo resuelto en ella, se solicitó al Ministerio de Justicia la posibilidad de autorizar la contratación con imputación a la Cuenta 510 Infraestructura Judicial.-
 - 3) Que el citado Ministerio acogio el pedido formulado por la Corte Suprema de Justicia, y que por Resolución N° 1678/81 del 4 de diciembre ppdo., se prorrogó durante el mes de enero la contratación de dicho servicio efectuado mediante Orden de Compra N° 72/79 con arreglo a lo establecido en el art. 61, inc. 84 apartado b) de la // Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios , estableciéndose la cláusula de rescisión formal por parte del Poder Judicial en cualquier momento, de los renglones que comprenden instalaciones cuya reparación y mantenimiento se hubiere contratado directamente.-
 - 4) Que siendo ello así, habiendo efectuado la contratación el Ministerio de Justicia con la firma Ascensores "LOS AMIGOS" de José María Tuñez, segun Orden de Compra N° 12/82 del Ministerio de Justicia, corresponde rescindir con la firma "ELEVATOR SYSTEMS S.A.",
- Por todo ello, SE RESUELVE:



////////////////////////////////////

1º) Rescindir parcialmente el contrato con la firma "ELEVATOR SYSTEMS S.A.", respecto del renglón N° 15 de la Orden de Compra N°72/79, emitida en la licitación pública N° 4/79 cuya transferencia de derechos y obligaciones fue aprobada por Resolución N°1598/80, de conformidad // con lo dispuesto por los incisos 92 y 120 del Decreto 5720/72, reglamentario de la Ley de Contabilidad.-

2º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



ELIAS P. GUASTAVINO